

2. DOCUMENTO REGULADOR DE LA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO REFERENTE AL SERVICIO HEMS

1. Órgano de contratación

El órgano de contratación es Sistema d'Emergències Mèdiques, SA, en adelante SEM, empresa pública adscrita al Servicio Catalán de la Salud.

Para más información sobre el SEM pueden consultar la web:

<https://sem.gencat.cat/ca/inici/>

2. Objeto de la consulta de mercado

El objeto de esta CPM es el que se detalla en el apartado 3 del Informe de necesidad de la CPM.

3. Finalidad de la consulta preliminar al mercado

La finalidad de esta consulta es analizar la situación del mercado para obtener un conocimiento más cercano de este, que permita ayudar a definir las características del procedimiento de licitación posterior para la adquisición de la solución o soluciones más adecuadas para las necesidades del proyecto.

En concreto, los aspectos más relevantes que se quieren obtener de la tramitación de la CPM son los que se detallan en el apartado 4 del Informe de necesidad de la CPM.

4. Requisitos de los participantes

Esta consulta se dirige a cualquier operador económico que pueda aportar conocimiento técnico del mercado.

En el caso de que una propuesta se presente de forma conjunta por un grupo de personas o entidades, el participante identificará concretamente a la persona o entidad de contacto que actúe como representante del grupo.

5. Metodología de participación

Los interesados responderán al formulario de presentación de la CPM, dando respuesta a las preguntas que se plantean, y lo enviarán al siguiente correo electrónico (contractacio.sem@gencat.cat) o a la misma Plataforma de servicios de contratación pública (PSCP) en el anuncio de la CPM.

6. Plazo y lugar de presentación

Plazo de participación: El plazo para participar en la presente consulta finalizará el 28 de enero de 2022.

7. Condiciones del desarrollo de la consulta preliminar al mercado

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en el marco de esta consulta se garantizará la no restricción de la competencia y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y publicidad, y de igualdad de trato y no discriminación, sin perjuicio de las garantías de confidencialidad.

Por lo anterior, esta consulta no comporta ninguna ventaja respecto de la adjudicación del contrato para las empresas que hayan participado en la consulta. Asimismo, la no participación en esta consulta no supondrá ninguna desventaja para las futuras empresas licitadoras respecto al procedimiento de adjudicación que, en su caso, se tramite posteriormente.

A través del perfil del contratante de Sistema de Emergencias Médicas, alojado en la Plataforma de servicios de contratación pública, se dará publicidad y transparencia a las actuaciones y los resultados de esta consulta, con el propósito de que sean accesibles a todos los operadores económicos interesados.

Cualquier duda o consulta que deseen formular los interesados a lo largo del procedimiento de tramitación de la consulta puede dirigirse al mismo perfil de contratación del SEM.

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&key=word= Sistema+d%27emerg%C3%A8ncies+m%C3%A8diques&idCap=206778&ambit=&

7.1. Carácter informativo de las propuestas

Las propuestas presentadas por los participantes son a título informativo, de modo que el SEM no adquiere ningún compromiso sobre estas. El carácter informativo de las propuestas determina que su presentación en esta consulta no impida la presentación de ofertas en el momento de la licitación que pueda llevarse a cabo con posterioridad ni compromete su contenido.

7.2. Gastos generados por la participación en la consulta

Dado el carácter no vinculante a efectos contractuales de esta consulta, las propuestas presentadas por los participantes se entenderán hechas a título informativo, de modo que el SEM no adquirirá ningún compromiso económico sobre estas ni se hará cargo de los gastos derivados de la participación. La totalidad de estos irá a cargo de los participantes.

8. Tratamiento de los resultados de la consulta e informe final de resultados

Finalizado el procedimiento de esta consulta preliminar de mercado, el órgano de contratación elaborará un informe final en el que constarán las actuaciones realizadas y se recogerán la totalidad de los resultados obtenidos. En su elaboración, el órgano de contratación velará por el equilibrio adecuado entre los principios de publicidad y transparencia y el régimen de confidencialidad correspondiente.

El informe final de resultados será accesible para todos los interesados a través del perfil del contratante del SEM, alojado en la Plataforma de servicios de contratación pública. Asimismo, se incorporará al expediente en el caso de que con posterioridad se inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&key=word=Sistema+d%27emerg%C3%A8ncies+m%C3%A8diques&idCap=206778&ambit=&

9. Régimen de confidencialidad y tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con lo que dispone el artículo 115.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, durante el proceso de consultas, el órgano de contratación no revelará a los participantes las soluciones propuestas por los demás participantes y estas solo serán conocidas íntegramente por él.

Finalizado el procedimiento de consulta, el órgano de contratación podrá divulgar las soluciones y la definición de las especificaciones de los proyectos, pero no podrá revelar ninguna información técnica o comercial que haya sido facilitada por los participantes y que estos hayan designado como confidencial. A tales efectos, no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad.

Asimismo, se garantizará el cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y a la vez el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

10. Eventual procedimiento de adjudicación

Una vez publicado el informe de resultados de la consulta preliminar del mercado, el órgano de contratación podrá iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento de contratación.

Este eventual procedimiento estará abierto a todas las propuestas que cumplan los requisitos establecidos por el órgano de contratación en los pliegos de cláusulas reguladores del procedimiento de adjudicación, hayan o no participado en esta consulta preliminar del mercado. La participación en la consulta no constituye una obligación ni compromiso de participar en la licitación, ni tampoco un impedimento.

En la elaboración de los pliegos de cláusulas se tendrá en consideración el resultado de la consulta realizada; si no es así, el informe final de resultados dejará constancia de los motivos.

La presente consulta no comporta ningún compromiso ni obligación de licitar por parte del órgano de contratación.

11.- Contexto de la necesidad

Junto con este documento regulador de la CPM y el formulario de presentación de la CPM, los interesados pueden conocer el contexto de la necesidad de la CPM en el Informe de necesidad de la CPM, publicado en la Plataforma de servicios de contratación pública.

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=Sistema+d%27emerg%C3%A8ncies+m%C3%A8diques&idCap=206778&ambit=&

12.- Otras consideraciones que se preverán

No hay otras consideraciones.